



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00343- DEL 19 OCT 2026

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción dentro de la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Policía”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 121, 122 y 209 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 489 de 1998; el Decreto 1083 de 2015; el artículo 32 de la Resolución No. 00275 del 14 de julio de 2023, y demás disposiciones concordantes y aplicables,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, creado mediante Decreto 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, el cual cuenta con independencia administrativa de la Policía Nacional y, de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 02 de septiembre de 2013., “Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía” cuyo objeto corresponde: “El Fondo Rotatorio de la Policía tiene por objeto fundamental desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes, Sector Defensa, Seguridad Nacional y demás Entidades Estatales”.

Que, el artículo 209 de la Carta Política, preceptúa que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que, la Constitución Política Colombiana establece en su artículo 125 que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.(...)”

Que, el Decreto No. 091 de 2007, “Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal” establece:

“Artículo 8° Empleos de libre nombramiento y remoción. Son empleos de libre nombramiento y remoción los siguientes:

1. Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, así como los que tengan asignadas funciones de asesoría en materias directas o de apoyo a la seguridad y defensa, así: Ministro, Viceministro, Superintendente, Gerente, Presidente o Director General o Nacional de entidad descentralizada adscrita o vinculada o de Unidad Administrativa Especial, Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, Superintendente Delegado, Secretario General, Subgerente, Vicepresidente o Subdirector General, Nacional o Administrativo de entidad descentralizada, adscrita o vinculada o de Unidad Administrativa Especial, Director del Sector Defensa, Asesor de Defensa o Misional, Jefe de Oficina del Sector Defensa, Obispo y Vicario Castrense, Subdirector o Auditor del Sector Defensa, Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa.(...)”(subraya propia).

Que, los artículos 13 y 14 Ibidem, establecen lo siguiente:

“Artículo 13°. De la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción. La decisión para la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de que trata el presente decreto corresponde a la respectiva autoridad nominadora.

Artículo 14°. Criterios para la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción. Para los empleos de libre nombramiento y remoción, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que los caracteriza, el cumplimiento de los requisitos para el empleo, y los factores de seguridad, son los criterios que prevalecerán para su provisión.

El acto administrativo de nombramiento debe estar antecedido del estudio de seguridad del aspirante."

Que, el Decreto No. 2125 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones", establece:

ARTÍCULO 3º. Funciones de la Dirección General. Son funciones de la Dirección General las siguientes:
(...)

5. Nombrar, remover y administrar el talento humano, adoptar el manual de funciones y competencias laborales y establecer los requisitos de los empleos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (Resaltado propio).

Que, el Acuerdo No. 012 de 2013 "Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía", establece:

"Artículo 17. Funciones del Director El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía será el representante legal, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la entidad, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad; tendrá además de las funciones que le señalen las leyes, el Decreto 2130 de 1992 y demás disposiciones que los sustituyan, modifiquen o adiciones, las siguientes:

...10. Nombrar el personal, efectuar traslados, ascensos y remociones y aplicar el régimen disciplinario, con arreglo a las normas vigentes."

Que, el Decreto 1083 de 2015 establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)"

Que, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias para los empleos de los Funcionarios Públicos Civiles no Uniformados del Fondo Rotatorio de la Policía, establecido mediante Resolución No. 00480 de 13 de julio 2015, se deben acreditar los siguientes requisitos para ocupar el empleo libre nombramiento y remoción, Subdirector General Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado Salarial 19, en la Subdirección Administrativa y Financiera:

- a) **Estudio:** Título profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de Conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Historia, Sociología, Trabajo Social y afines, Psicología, Formación relacionada con el Campo Militar o Policial, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Comunicación Social, Periodismo y afines, Medicina, Salud Pública, Deportes, Educación Física y Recreación, Derecho y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Estadística y afines, Publicidad a afines, Diseño, Arquitectura, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Otras Ingenierías, Ingeniería Química y afines, Ingeniería Mecánica y afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Biomédica y afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Administrativa y afines, y Título de postgrado en modalidad de especialización o lo contemplado en el Artículo 16 del Decreto 1666 de 2007.
- b) **Experiencia:** Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada, o lo contemplado en el Artículo 16 del Decreto 1666 de 2007.

Que, mediante informe de competencias nivel directivo realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se remiten los resultados de la Prueba de Meritocracia practicada a la señora **OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.393.866, para ocupar el empleo libre nombramiento y remoción, Subdirector General Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado Salarial 19, en la Subdirección Administrativa y Financiera, quien superó el 50% esperado para dicho perfil.

Que, la Coordinación del Grupo Talento Humano, mediante certificación de fecha 15 de octubre de 2024, certificó que la señora **OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.393.866, cumple con los requisitos de estudios y experiencia para desempeñar las funciones determinadas para el empleo de libre

nombramiento y remoción, Subdirector General Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado Salarial 19, en la Subdirección Administrativa y Financiera, del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que, según las constancias que obran en el expediente, la hoja de vida de la señora **OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES**, fue publicada en los medios institucionales correspondientes, con el propósito de permitir el conocimiento ciudadano y la presentación de observaciones, sin que se hubieran recibido observaciones durante el término previsto.

Que, la remuneración para el empleo de libre nombramiento y remoción, Subdirector General Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado Salarial 19, en la Subdirección Administrativa y Financiera, será el establecido en el Decreto No. 0316 de 2026, o cualquiera que lo modifique, adicione o sustituya.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos determinados es viable realizar nombramiento ordinario de la señora **OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.393.866, en el empleo de libre nombramiento y remoción, Subdirector General Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado Salarial 19, en la Subdirección Administrativa y Financiera, del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que la señora **OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES** deberá desempeñar las funciones previstas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales aplicable al empleo de Subdirector General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado Salarial 19, así como las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la Constitución, la ley, los reglamentos y las disposiciones institucionales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Terminación del encargo. Dar por terminado, a partir del diecinueve (19) de octubre de 2026, el encargo de la señora **BLANCA LUCILA CRISTANCHO VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.947.633, en el empleo de Subdirector General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado Salarial 19, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo Rotatorio de la Policía, conferido mediante Resolución No. 00270 del 3 de septiembre de 2026, siendo su ultimo día en el cargo, el día dieciocho (18) de octubre de 2026.

Artículo 2°. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario a la señora **OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.393.866, en el empleo de libre nombramiento y remoción, Subdirector General Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado Salarial 19, en la **Subdirección Administrativa y Financiera**, del Fondo Rotatorio de la Policía, a partir del diecinueve (19) de octubre de 2026.

Artículo 3°. Asignación básica mensual. La asignación básica para el empleo a desempeñar será la establecida en el Decreto No. 0316 de 2026, o cualquiera que lo modifique, adicione o sustituya, así:

EMPLEO	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA
Subdirector General Entidad Descentralizada (Subdirección Administrativa y Financiera)	1-2	19	1	\$12.592.536

Parágrafo Único. La posesión se materializará mediante acto protocolario firmado por el servidor público y el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía y así mismo, el posesionado deberá recibir la Inducción Específica del cargo en el formato correspondiente el cual entregará al Grupo Talento Humano, para que obre como antecedente en su historia laboral.

Artículo 4°. Notificar. el presente acto administrativo a la señora **OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.393.866, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la diligencia correspondiente se dejará constancia de la notificación y se informarán los recursos que legalmente procedan, si hubiere lugar a ellos.

Artículo 5°. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web oficial del Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. Remítase el original del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copia al Grupo Talento Humano – Proceso Nómina, con el fin que se proceda a registrar la novedad correspondiente.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **19 OCT 2026**


WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Abogada Tatiana Rodríguez Muñoz - Talento Humano. 
Revisó y Aprobó: Mayor Carlos Alberto Hernández Colorado – Coordinador Talento Humano.
Revisó y Aprobó: Abogada Andrea Carolina Moreno Farieta – Asesora Dirección General. 